



ley anticomunista

Eficacia política de las leyes represivas. Angelismo Político vs. "idiotas útiles". El dedo Índice de la S.I.D.E. ¿Quién califica a los calificadores? La institucionalización de la desconfianza.

La ley de represión de las actividades comunistas recientemente sancionada por el poder ejecutivo es un acto de gobierno de difícil ponderación.

Tanto la exposición de motivos como su contenido dan cuenta del propósito de neutralizar la acción comunista en sus manifestaciones militantes y subversivas, propósito contenido en los documentos revolucionarios. Porque si se aspira a entender esta ley debe partirse, sin duda, de las primeras actas y proclamas de los revolucionarios. Ellos, en efecto, advertían en el comunismo uno de los principales peligros que asedian a la sociedad argentina y fincaron buena parte de los argumentos justificativos del acto revolucionario en la impotencia del gobierno radical frente a la insinuación y penetración de elementos comunistas (especialmente en la docencia y en ciertos organismos estatales). Hasta aquí, pues, la decisión del gobierno es coherente con el diagnóstico que realizaron los protagonistas de la revolución de 1966.

• EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos es un elemento de juicio importante para reflexionar sobre el cuerpo legal ahora en vigencia. Según el ministro del Interior "es inquietante la penetración que en todos los órdenes de la vida nacional ha logrado la acción disolvente del comunismo en sus distintas versiones y es claro —añade— que la inquietud es tanto mayor cuando se advierte que resortes vitales de la educación, en todos sus grados, han sufrido y sufren esa deletérea (sic) influencia, que también se ha hecho sentir de manera notable en los ambientes artísticos y culturales".

El orden público, la salud espiritual de la población, la unidad nacional, serían algunos de los valores que esta ley tiende a proteger, así como la "dignidad humana rectamente entendida".

No se trata de perseguir ni castigar la opinión de los ciudadanos —subraya la exposición de motivos— en materia política y social, sino la actividad perturbadora y subversiva del orden social inspirada en aquella doctrina.

Nadie ignora las dificultades que entraña legislar en el orden político y social sin afectar el respeto y la dignidad de las personas que se quiere —precisamente— proteger.

Desde los tiempos de Platón y de Aristóteles, cuando menos, se manifestó la preocupación por el orden a establecer en la Ciudad, preocupación que persiste a través de los siglos aunque con criterios cambiantes. En el siglo pasado tuvo vigencia la libertad teórica o jurídica que consiste en no impedir a nadie hacer lo que desee, siempre que ello no constituya ofensa a la libertad de algún otro. Esta es la libertad proclamada por el movimiento liberal a comienzos del siglo XIX, estrechamente ligada a la idea de igualdad. La historia política del siglo XX ha demostrado que la cuestión es más compleja, puesto que la mera

proclamación de esa libertad permite que surjan quienes se sirven de ella para estimular valores nocivos, es decir, valores que impiden a los otros usar de su libre arbitrio. Cuando, por ejemplo, por vía de la propaganda se insinúa una acción social que excita las pasiones o que nos somete a un conformismo capaz de desviarnos de la reflexión personal, se afecta nuestra libertad o se nos condiciona de tal modo que somos menos capaces de actuar libremente. Los ejemplos podrían multiplicarse, pero siempre se termina en un grave problema: cómo dosificar la sujeción, los controles, las sanciones sociales, para no terminar hiriendo gravemente los valores que se dicen proteger.

El principio general sería éste: la sujeción debe estar al servicio de la libertad. Allí donde se crea sujeción, se debe "producir" más libertad. No debería ser deprimente reconocer que las dificultades que existen para aplicar eficiente y justamente ese principio son formidables.

• EFICACIA Y REPRESION

Otro orden de consideraciones es el vinculado a la **eficacia** política de leyes represivas. Se trata de saber si la represión terminará por cumplir el papel que el legislador le atribuye. Si por esos medios se lograra neutralizar el peligro o el problema que se pretende resolver. Esto depende tanto de la índole del problema como de las características del régimen político que usa de la represión y del contexto donde la misma se aplicará. Puede acontecer que le represión resuelva uno de los aspectos más agraviantes y ofensivos de la cuestión, pero que por otro lado multiplique problemas y peligros tanto o más difíciles de resolver que los que inician el proceso represivo. Puede ocurrir también que una ley teóricamente adecuada se frustre en su aplicación, sea porque las vías elegidas no eran las más adecuadas, sea porque **el diagnóstico previo no fue suficiente**, sea —por fin— porque

lo que constituye un problema formidable dentro del campo selectivo de percepción de los que mandan, no lo es en la percepción selectiva de los gobernados, asediados por otros quizás innumerables problemas económicos, políticos o sociales a los que la mayoría atribuye importancia predominante.

• ANGELISMO POLITICO vs. IDIOTAS UTILES

La ley anticomunista sancionada y vigente no parece que responda adecuadamente a los interrogantes que las reflexiones precedentes dejan planteados. No se trata de atacar el problema desde una suerte de "angelismo" político que inspire algunos de nuestros lectores la vaga sensación de que esto es un alegato para "idiotas útiles". El problema comunista es sin duda **vasto, pero no "basto"**. Es complejo, como son complejos los problemas que en cualquier momento histórico plantean las ideologías llamadas militantes.

La exposición de motivos —que por sí misma constituye un elemento para la interpretación— describe un cuadro realmente siniestro y al mismo tiempo difuso. No se advierte cómo se puede reprimir eficazmente una influencia que se califica de "deletérea" ni se sabe qué entiende por comunismo el legislador cuando habla del comunismo en sus "distintas versiones". Es preciso, por lo pronto, distinguir entre las ideas de Carlos Marx, el marxismo y el comunismo. Pero sería deseable una tipificación más concreta de las versiones a las que el expositor alude. La cuestión se hace más patente en el texto legal sancionado. La exposición de motivos expresa que **no se trata de perseguir la opinión de los ciudadanos, sino la actividad comunista**. Sin embargo, la ley contiene dos tipos de sanciones, y no uno. En la primera parte se prevén las consecuencias que trae consigo la "calificación" de comunista. Y no parece que dicha calificación dependa de la actividad contem-

poránea o futura del imputado. Si alguien es reputado comunista por la S.I.D.E., se pone en marcha un mecanismo que puede producir incluso la suspensión del sujeto antes de que recaiga una sentencia definitiva en el proceso que se le inicia. Y en la segunda parte se prevén los "delitos", que entonces sí dependen de la **actividad** del individuo, de las "**actividades proselitistas, subversivas, intimidatorias o gravemente perturbadoras del orden público**", como reza el artículo 11 de la ley.

No parece imprudente concluir que en la primera parte se sancionan las ideas, las opiniones, las creencias políticas del sujeto, y sólo en la segunda se sanciona la actividad comunista.

• EL DEDO INDICE DE LA S.I.D.E.

La ley nos preocupa, y sería poco cristiano callar la verdad según la vemos, por simpatía o complacencia.

En primer lugar es sabido que en la Argentina la calificación de "comunista" constituye un agravio social, una suerte de disminución cívica y de injuria, salvo para quienes realmente lo son. La calificación queda en manos de la S.I.D.E., cuya dirección actual puede ser todo lo responsable que se quiera —lo que no se pone en duda— pero que en el pasado —y no se sabe en qué medida eso puede cambiar sustancialmente— confeccionaba legajos de ciudadanos con alguna actividad o predicamento público, con la impunidad del secreto y de la discrecionalidad de los empleados dedicados a la tarea de acumular antecedentes, actividades o "curriculums" de todos los que concitaran el interés del organismo o del gobierno de turno.

Sabido es que, según las épocas, las ideas en circulación o la línea divisionaria entre los amigos y los enemigos del gobierno, innumerables ciudadanos fueron signados como "comunistas" sin que tal calificación fuera cotejada alguna vez con el afectado. ¿Qué ocurrirá desde ahora, luego

que la S.I.D.E. produzca una calificación y el proceso se ponga en marcha? Si bien la calificación parte de dicho organismo, será el imputado quien tendrá a su cargo la prueba de que "no es" comunista. Y nos preguntamos por fin qué sucederá en la **realidad cotidiana** a quien se sospeche de comunista aunque después se lo absuelva. ¿Qué será de su futuro personal cuando tenga que salvar las actitudes "prudentes" de empleadores que no deseen complicaciones, de establecimientos educativos que se resistan a abrir las puertas a quienes se colgó el sambenito cierta vez...?

Esto no es, como se advierte, un ejercicio de imaginación febril. Desde el punto de vista político, si el instrumento legal no se aplica con notable prudencia, los verdaderos comunistas verán facilitada su acción proselitista clandestina, para la que están preparados. En la medida que es difícil definir el **régimen político** actual, es más compleja su defensa. Porque las legislaciones conocidas en otros países parten, en general, de contextos diferentes. Se trata de legislaciones que tienden, sí, a la "defensa del régimen", lo cual supone la creencia ciudadana en los valores fundamentales del mismo y en sus características ostensibles. Ahora, nos tememos que todo aquél que no adhiera a la revolución sea vulnerable a la prédica comunista, porque por lo pronto se encontrará situado del otro lado de la "línea".

Mientras la política económica de la revolución sea naturalmente impopular, por ejemplo, el comunismo procurará identificar su prédica con la de los sectores populares, que obviamente asediarán a sus dirigentes exigidos por la situación y sus prolongaciones sociales. El comunismo encontrará, pues, un campo propicio para su acción clandestina: el campo de lo que constituya la "oposición" al régimen actual. Porque en política no se puede vivir en la ilusión de la unanimidad. Siempre hubo, hay y habrá oposiciones.

• LA CONFIANZA SOCIAL

Las reflexiones precedentes no se refieren al tema de la **subversión**. Esta tiene, como hemos dicho antes de ahora, una dialéctica propia, una propia metodología y modos operativos. El Estado tiene derecho a la defensa y al contrataque. Pero la ley que comentamos va mucho más allá.

Trasciende las fronteras de la actividad y penetra en el de las opiniones y creencias. Excede el territorio propio de la administración pública y penetra el dominio privado, no sólo de las personas sino, por ejemplo, de los establecimientos educativos. Si en el orden del poder político es clásico aquello de "quién custodia a los custodios", en el plano de este tipo de leyes valdría esto: "quién califica a los calificados". El problema se puede proyectar en el tema de la **confianza social**, que fue lo que en definitiva importó durante el famoso debate sobre el "macartismo" norteamericano. Lo que terminó por decidir la actitud norteamericana frente al "macartismo" fue, como bien escribió hace más de diez años Julián Marías, la generalización de la suspicacia. La generalización de la suspicacia, la extravasación de la cautela, que empieza en algunos y compromete a todos, pone en cuestión, al fin, **la forma de vida que se dice defender**. Y nada hay más delicado que una forma de vida, que una estructura social. La confianza es frágil, problemática, delicadísima. Si se va, no vuelve. El día que el norteamericano llegase a desconfiar realmente de su prójimo, lo que se entiende por los Estados Unidos habría acabado. Así se pensó. Y se pensó también que el pueblo esperaba la solución de varios gravísimos problemas —que realmente podrían suscitar sentimientos de rebelión o de hastío— antes que la institucionalización de la desconfianza. Vale la pena seguir reflexionando sobre esto.

Carlos Temple

